



Comunicado oficial sobre la actividad cinegética y piscícola en la Región de Murcia

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL

23 de marzo de 2020

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está limitada la libre circulación de personas para la realización de actividades deportivas-recreativas y de ocio, por lo que no se puede practicar la caza y la pesca fluvial hasta la fecha de levantamiento definitivo de esta situación excepcional.

En este mismo sentido las medidas temporales de carácter extraordinario que se han adoptado para prevenir y contener el virus que no permiten la práctica de la caza afectan de la misma forma a las actividades dispuestas en las siguientes normas:

Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos (BORM nº 53 de 5 de marzo de 2019).

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre ampliación de la comarca de emergencia cinegética temporal por daños producidos por el conejo de monte a los términos municipales de Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Mula y Yecla. (BORM nº 64 de 17 de marzo de 2020).

Resolución de 26 de septiembre de 2019 de la Dirección General del Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones o por seguridad para las personas (Por tanto no se podrá practicar la caza de gestión cuando existan daños importantes y se disponga de las autorizaciones emitidas por los Agentes Medioambientales).